### **ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO**



TELÉFONO : (56) 22 628 7100 WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría GONZALO HURTADO MORALES, de fecha 08-03-2019, repertorio 903, y que corresponde a ESTATUTOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 19 de junio de 2023 en Santiago.

# 291 Doscientos Noventa y Uno

### GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
Abq/154
SANTIAGO - CHILE

### **ESTATUTOS**

### FUNDACION CIELOS DE CHILE

\*\*\*\*\*\*

Repertorio N° 903-19,

Julian Miranda Osses

la ciudad de Santiago, República de Chile, ocho de Marzo del año dos mil diecinueve, lante GONZALO HURTADO MORALES, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría Las oficio ciudad, Condes, con en esta Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparece: don GUILLERMO ALBERTO NEVILLE BLANC MENDIBERRI, chileno, casado y separado bienes, astrónomo, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y ocho mil noventa y cinco guión siete, domiciliado en esta gallo Ia Cañada número





la cédula señalada y expone: Que, manifiesta Fundación constituir una voluntad de lucro, denominada Derecho Privado, sin fin de "Fundación Cielos de Chile". TITULO Uno. Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XIII del Libro Primero del Código Civil, disposiciones con-tenidas en la por das Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 🙎 por la disposición legal que la reemplace y por presentes estatutos, que tendrá domicilio la Comuna de Las Condes, Provincia dell Región Metropolitana, la Santiago de las sedes, filiales de perjuicio establecimientos que pueda formar en otros puntos país o del exterior. Artículo Segundo: nombre de la Fundación será "Fundación Cielos de efectos relaciones Chile". Para de sus actividades internacionales la Fundación podrá utilizar tam-bién el nombre en inglés "Skies of Chile Foundation" .- Artículo Tercero: El objeto o finalidad de la Fundación será la protección, preservación y promoción de los Cielos de Chile, por su extraordinario valor como Laboratorio Natural para la Astronomía y la Astrofísica, para la Ciencia e Investigación, la enseñanza de importancia cultural elemento de У recreativa para grandes y chicos, chilenos У

# Doscientos Noventa y Dos

### GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO

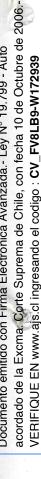
chilenas, así como de turistas de todo el mundo. El uso armónico de los recursos energéticos y la promoción del diseño de sistemas de iluminación sustentables fundamental de son parte objetivos de la Fundación, la que brindará apoyo a técnicos, privados, legisladores, autoridades y a la comunidad en general, a encarar el problema de la CONTAMINACIÓN LUMÍNICA como una contaminación más; como la del aíre, de aguas, la acústica, por sólo nombrar algunas.-Para lograr estos objetivos, la Fundación Se en algunos ámbitos limitados y propone actuar progresivamente ampliar su accionar. La Fundación dividirá sus actividades en un Área Técnica y un Área Social. ElÁrea Técnica desarrollará actividades de análisis de luminarias y sistemas instalación de las mismas, verificando Pel cumplimiento de las normas vigentes y denunciando sistemas fuera de norma. También propondrá a las autoridades competentes mejoras y modificaciones normas ligadas al control Contaminación Lumínica. Esta actividad se combina con la verificación de sistemas instalados, así como propuestas y llamados a licitación de nuevas instalaciones. Dentro de esta área corresponde el análisis de aquellas alternativas de iluminación favorables para la astronomía y también

aquellas que menos afecten al ser humano

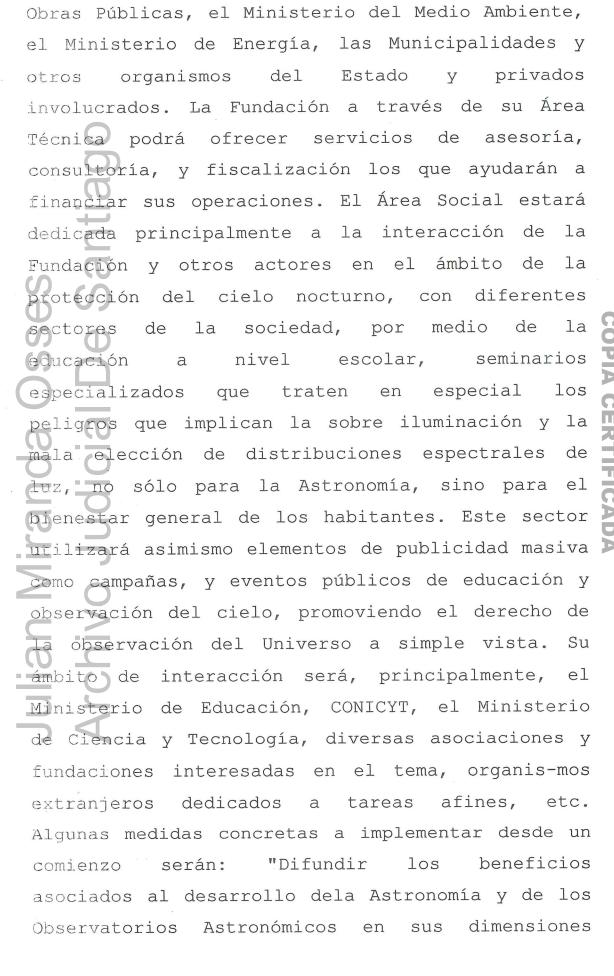


Electrónica Avanzada. - Ley Nº 19.799 - Auto Documento emitido con Firma

ulian Miranda Osses







de .

# Doscientos Noventa y Tres

empleo

### **GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES

tecnológicas, de inversión haciendo énfasis en el riesgo implica la contaminación lumínica. "Generar,

generación de

difundir materiales impresos editar У

actualizados haciendo uso de todos los medios a

su alcance (redes sociales, prensa radio

escuelas, reuniones afines, etc.). "Apoyar

iniciativas que lleven a la promoción de

sitios astronómicos bajo alguna forma

protección patrimonial, nacional e internacional.

"Apoyar las acciones tendientes difundir y a popularizar el turismo astronómico. La Fundación

podrá realizar actividades económicas

relacionen con su finalidad. Asimismo,

invertir sus recursos de la manera que decidan

de administración. sus órganos

Las rentas

perciba de actividades esas sólo deberán

destinarse a las finalidades de la Fundación o a

su patrimonio. Artículo Cuarto: La incrementar

Fundación tendrá domicilio en la comuna de Las

Condes, Región Metropolitana la en de

Artículo Quinto: La Fundación tendrá una duración

indefinida. TITULO II. Del Patrimonio. Artículo

Sexto: Elpatrimonio de la Fundación estará

formado por la suma de un millón de pesos, que el Fundador destina y se obliga a aportar

Fundación tan pronto se inscriba en el Registro

Nacional do Porconas Turídicas sin Finas



ian Miranda Osses acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de de VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV\_FV8LB9-W172939** Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto



### artículo precedente, conformarán patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las legados, donaciones, erogaciones herencias, obtenga de personas subvenciones ella que jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Artículo Octavo: recursos que formen parte del patrimonio de la aplicados los a entidad serán TITULO III. De los Órganos fundacionales. Administración. - Artículo Noveno: Fundación La será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto Presidente, un Vicepresidente, de un Tesorero y dos Directores. E1Secretario, un Directorio durará tres años. Los miembros Directorio serán designados por el Fundador, preferencia de entre los Miembros Creadores de la Fundación, además de ser confirmados cargos cada año. No podrán integrar el Directorio sido condenadas hayan personas que aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las sin autorización Directorio, de especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se

cualquier motivo, disminuyera el número directores impidiendo la formación del quór

atribuciones del director que reemplaza. Si,

necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que

sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Décimo: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada

año o cuando se produzca la vacancia en los

cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario O Tesorero, deberá designar de entre sus miembros

a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo Primero: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses o según el calendario que acuerde para cada período anual.

Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV\_FV8LB9-W172939** 

ian Miranda Osses



del Directorio. Las Presidente reunión se harán por correo electrónico dirigido a las direcciones registradas por los directores la Fundación; y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo quórum mínimo para que sesione el El será de la mayoría absoluta de Directorio, acuerdos, se adoptarán directores У sus mayoría absoluta de los asistentes. En caso del Presidente el voto empate, decidirá las Artículo Décimo Tercero: Directorio. acuerdos del Directorio sedeliberaciones У libro de actas dejará constancia en un llevará el Secretario y las cuales serán firmadas asistentes. ElDirector que todos los quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros directores, autoridades y miembros que prevean presentes estatutos. Artículo Décimo Cuarto: y atribuciones del Directorio: Serán deberes Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, Administrar los bienes de la Fundación recursos, Delegar sólo invertir sus atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la

## Doscientos Noventa y Cinco

### **GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES

organización administrativa interna de la. fundación, el Presidente, en en uno Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de Fundación, la Nombrar Comisiones las Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo ElQuinto: Directorio administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones. entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias cumplimiento de para el finalidades, sin У que la enumeración taxativa, podrá: comprar, vender permutar V bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos Den arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y hipotecas, prendas, garantías posponer prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar,

protestar cheques y reconocer saldos, contratar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV\_FV8LB9-W172939

ian Miranda Osses



cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos asuntos determinados especiales para V revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, liquidaciones de los siniestros percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la las atribuciones necesarias Institución, sólo para ejecutar las medidas económicas las que requiera la organización V administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, y condiciones juzque conveniente; que anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos resolución desahucio o cualquiera vigentes por contratar créditos otra forma; con fines y firmar sociales; registros presentar de importación exportación, donar У У donaciones, legados y herencias con beneficio de la constitución inventario, concurrir a fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos buena administración tiendan a la de la Fundación. Artículo Décimo Sexto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los

# acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de de VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV\_FV8LB9-W172939** Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto

an Miranda Osses

### **GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo girar, aceptar, cuando deba endosar cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito documentos comerciales, cuando deba otorgar recibos de dinero o cuando deba comprar o vender propiedades, casos éstos en que será necesaria, además firma, de su la del tesorero u cualquiera de los directores. Artículo y atribuciones Séptimo: Serán deberes Presidente: Representar judicial extrajudicialmente a la fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar Directorio, Presentar = al los acuerdos del Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Octavo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia imposibilidad transitoria, el Presidente será

subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en

tal caso todas las atribuciones que corresponden



Vicepresidente ejercerá sus funciones terminación del respectivo período. Artículo Décimo Noveno: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas las de sesiones Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firma de la correspondencia y documentación de Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter Ministro de Fe respecto de la documentación a En ausencia impedimento cargo. caso de 0 reemplazado por el Director será que " el Directorio. Artículo Vigésimo: El será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. ausencia o caso de impedimento temporal, reemplazado el Director que designe por Directorio. IV. los Miembros TITULO De Colaboradores el Consejo Consultivo y Artículo Internacional. Vigésimo ElPrimero: Directorio de la Fundación podrá admitir Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales extranjeras que así lo soliciten, o a quienes así proponga, y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador

# Doscientos Noventa y Siete

### **GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES

y el Directorio podrán establecer un Consejo Consultivo Internacional de la Fundación,

invitando a integrarlo a personalidades

destacadas de su campo de acción, tanto

nacionales como extranjeras. Este Consejo

Consultivo prestará apoyo en la orientación

estratégica y en la búsqueda de contactos y de

financiamiento para sus actividades, pudiendo

hacer proposiciones y sugerir proyectos

orientados al desarrollo de la institución. Una

vez establecido, el Consejo Consultivo

Internacional, la Fundación lo deberá mantener al

**→** 

día sobre todas sus actividades. **TITULO** 

Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Tercero:

El Fundador conservará mientras viva su calidad

de tal y la plenitud de las atribuciones que

The promote as the delibrations

estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo

Cuarto: En caso de fallecimiento, renuncia o de

imposibilidad física absoluta del Fundador, su

facultades y sus funciones se radicarán en el

último Directorio vigente de la Fundación. TITULO

VI. De la Reforma de los Estatutos y de la

Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo

Quinto: La Fundación podrá modificar sus

estatutos sólo por acuerdo del Directorio,

adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus

miembros, en una sesión extraordinaria citada

especialmente para este efecto. Los estatutos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV\_FV8LB9-W172939



# Julian Miranda Osses

la modificación resulte conveniente interés fundacional. Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, los miembros del Directorio, y con la venia del Fundador, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Escuela Básica Número ciento noventa Celestín Freinet, Rut: setenta millones setecientos veintiún mil ochocientos quión dos, domiciliada Venancia Leiva Número mil en - novecientos cuarenta y nueve, Comuna de La Región Metropolitana. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: > Se designa al Directorio inicial de la Fundación en cumplimento de 10 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Civil del artículo У octavo de estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en cargos tres años posteriores al respectivo Registro Servicio de en el Registro Civil Identificación: Presidente. Nombre: Guillermo Alberto Neville Blanc Mendiberri, Cédula Identidad: quince millones trescientos sesenta y ocho mil noventa y cinco guión siete. Profesión u oficio: Astrónomo. Firma. - Vicepresidente.

Doscientos Noventa y Ocho

Julian Miranda Osses

### GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES

Leopoldo Nombre: Infante Lira, Cédula de Identidad: seis millones setecientos trece mil ochocientos veinticinco guión dos. Profesión u oficio: Astrónomo. Firma. - Secretario. Nombre: Pedro Andrés Sanhueza Pérez, Cédula de Identidad: nueve millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve quión nueve. Profesión u oficio: Licenciado en Educación. Firma. - Tesorero. Nombre: Hernán Bustos Binvignat, Número de RUT: seis millones seiscientos mil cuatrocientos ochenta y seis guión cuatro. Profesión u oficio: Firma. - Director Colaborador. Nombre: Miguel Roth Cédula de Identidad: cuarenta y millones seis mil seiscientos cincuenta quión cinco. Profesión u oficio: Astrónomo. Firma. - Director Colaborador. Nombre: Claudio Henrique De Figueiredo Melo, Cédula de Identidad: cuarenta y nueve millones quince mil novecientos veintitrés guión uno. Profesión u oficio: Astrónomo. Firma. - Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio al abogado don Sergio Herrera Rut: nueve millones setecientos hoventa y siete mil trescientos cuarenta y tres uno, con domicilio en General Calderón Número treinta Comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, solicite para que al Secretario Municipal respectivo el Registro de la

norganalidad jurídica da





introduciries y, en general, las actuaciones que realizar todas necesarias para la total legalización de Fundación. Nombre: Sergio Antonio Jara Herrera. Cédula de Identidad: nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y tres quión uno. Firma.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para firmar requerir У las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que sean procedentes, en el Registro que corresponda.- 🞧 presentada por el compareciente.comprobante y previa lectura, así lo otorga firma. Se da copia. DOY FE

GUILLERMO ALBERTO NEVILLE BLANC MENDIBERRI

15.368,095-7

C.I.N°